

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0223

05 DE ABRIL 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MARILUZ GALLEGO VARON**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS.0867 DEL 28 DE MARZO DE 2019**

Persona a notificar: **MARILUZ GALLEGO VARON**

Dirección de notificación usuario
– 85 **Inter Plaza Parque Residencial CALLÉ 37N NO. 20**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesión Universitaria
Dirección Comercial

Armenia, 05 de Abril de 2019

Señora
MARILUZ GALLEGO VARON
Representante Legal
Inter Plaza Parque Residencial
CALLE 37N NO. 20 – 85
Teléfono: 7344118
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RES.PQRDS-0867 DEL 28 DE MARZO DE 2019.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0223 correspondiente al **RES.PQRDS-0867 DEL 28 DE MARZO DE 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULAS 124592, 125811, 126324, 126088 Y 138520”.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesión Universitaria
Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 0867

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULAS 124592 – 125811 – 126324 – 126088 - 138520

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **MARILUZ GALLEGO VARON**, en calidad de Representante Legal de Inter Plaza Parque Residencial, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita la cancelación de los contratos de servicio de agua caliente, correspondiente a las **Matrículas 124592, 125811, 126324, 126088 y 138520**, ello a partir del 1 de abril de 2019.
2. Que verificado en el sistema el historial de los predios ubicados en la CL 37N 20 - 85 TR 1, TR2, TR 3, TR4 y TR 5, identificados con **Matrículas 124592, 125811, 126324, 126088 y 138520**, se observa que a la fecha dichos inmuebles se encuentran a PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que se practicaron visitas de verificación por parte de la Empresa a los predios objeto de petición, **Matrículas 124592, 125811, 126324, 126088 y 138520**, las cuales se realizaron el día 22 de marzo de 2019 y por medio de las cuales se determinó que cada una de estas Matrículas surte a 7 calentadores que a su vez surten o distribuyen las instalaciones internas de los apartamentos correspondientes a cada torre.
4. Que según la Resolución de Gerencia No. 2332 del 22 de Diciembre de 2004, la baja de una MATRICULA solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.
5. Que de lo anterior, se encuentra que las **Matrículas 124592, 125811, 126324, 126088 y 138520**, no encajan en el momento dentro de las causales para ser objeto de inactivación o baja, pues actualmente son Matrículas que se encuentran en uso y prestando servicio.
6. Que se informará a la peticionaria, según la necesidad por ella planteada de cancelar las Matrículas a partir del 1 de abril, que podrá presentar nuevamente la solicitud tan pronto se hayan efectuado los trabajos y/o adecuaciones técnicas a que haya lugar, para suspender el servicio de los calentadores

respecto de las Matrículas objeto de petición, frente a lo cual la Empresa realizará la verificación pertinente para determinar que las matrículas ya no están en uso ni están prestando ningún servicio. **Matrículas 124592, 125811, 126324, 126088 y 138520.**

7. Que después que se presente la petición tan pronto las Matrículas ya no están en uso, se hará una valoración por parte de la Gestión Control – Pérdidas de la Empresa, para determinar los trabajos técnicos de levantamiento que se requieran realizar y dar a conocer al usuario el procedimiento o trámite a seguir para acceder a la solicitud de cancelación. **Matrículas 124592, 125811, 126324, 126088 y 138520.**
8. Que adicionalmente se informa, que para dar viabilidad sobre la cancelación de las Matrículas, estas deberán estar a Paz y Salvo por todo concepto al momento de efectuar la cancelación.. **Matrículas 124592, 125811, 126324, 126088 y 138520.**
9. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **MARILUZ GALLEGO VARON**, en calidad de Representante Legal de Inter Plaza Parque Residencial, en el sentido de realizar la cancelación de los **Contratos 124592, 125811, 126324, 126088 y 138520**, ya que estas Matrículas no encajan en el momento dentro de las causales para ser objeto de inactivación o baja, pues actualmente son Matrículas que se encuentran en uso y prestando servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, señora **MARILUZ GALLEGO VARON**, según la necesidad por ella planteada de cancelar las Matrículas a partir del 1 de abril, que podrá presentar nuevamente la solicitud tan pronto se hayan efectuado los trabajos y/o adecuaciones técnicas a que haya lugar, para suspender el servicio de los calentadores respecto de las Matrículas objeto de petición, frente a lo cual la Empresa realizará la verificación pertinente para determinar que las matrículas ya no están en uso ni están prestando ningún servicio. **Matrículas 124592, 125811, 126324, 126088 y 138520.**

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la peticionaria, señora **MARILUZ GALLEGO VARON**, que después que se presente la petición tan pronto las Matrículas ya no están en uso, se hará una valoración por parte de la Gestión Control – Pérdidas de la Empresa, para determinar los trabajos técnicos de levantamiento que se requieran realizar y dar a conocer al usuario el procedimiento o trámite a seguir para acceder a la solicitud de cancelación. **Matrículas 124592, 125811, 126324, 126088 y 138520.**

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la peticionaria, señora **MARILUZ GALLEGO VARON**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintiocho (28) días del mes de Marzo de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ

Abogada/ Contratista

Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 0867 del 28 de Marzo de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)